

Handwritten text in a historical script, likely Spanish or Portuguese, covering the majority of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be organized into several paragraphs.



N. 2.

Hallandose en N. Hacia en
el mayor apuro p. cubrir
sus mas pacifas obligaciones,
resolvió S. M. ~~sucesos~~ acudir
a los Prelados, y Cabildos
de las 4. Iglesias de la ciudad
proponiendoles que anticipasen
anticipasen las mayores sumas
que pudiesen recibir
de suav. su deintegro las
productos de los Censos encajados,
cuyo valor se acumulase en
provision de buena fe q.
los que hubiesen vendido
en la Administracion p.
venida de los N. Hacia.

Expedidas a este fin
las N. ordenes de 15 de Febrero
y 20 de Mayo de este año,



de preferencia
~~de preferencia~~ varios corri-
rionados de dho. Prelados
y Cabildos ~~con~~ con sus ofe-
ras, y proposiciones; y habien-
do acordado, no ser posible
fijar los valores actuales de
dha. Gracia. P. En q.º hubiere
rendido en su Administrac.^{on}

Actual, encargada á los cinco
Gremios may.^{es} de Madrid, ^{1.º} ~~1.º~~
para ~~que~~ no hubieran comido
el tiempo suficiente para
este genero de calculos, pues
acordado en el año de 1774
no ser perfuccion de las Cor-
recciones y endiencas, no pudo
cubrirse todas las pautas hasta
el de 1797; y lo 2.º por que
Repte. y algunos de
los antedichos, ~~y especialmente~~
este ultimo, habian sido no-
racion^{es}, irregulares, y no
serian los fraccios de los frutos
determinables, ya q.º causa de



comi-
dos
ofen-
habien-
posible
la de
hene
en
sanco
1610
de
ornido
cora
pues
1794
con-
pudo
en hasta
que
imma
do no-
ro-
lucos
a de



la guerra, y ya p^{er} sus me-
nos conocidas, pero cuyos
efectos han sido demeritador-
mente publicos; p^{er} estas sus-
tas consideraciones, y por
la buena fe con que se habla
propuesto acordar este real
punto, se tuvo por justo, y
equitativo tomar ^{por regla} los valores
anuales q^e habia ascendido
dicha gracia en el ^{to} concordato,
que los mismos cinco tercios
tuvieron en los años de 16
el de 1765 ^{to} el de 1775: con
pero sin ^{la} rebaja de la quinta
parte de aquellos valores,
que s. do. hizo a las Iglesias
en las concordias q^e celebró
con ellas en continuation de
aquel concordato, y se fueren
renovando hasta la nueva
Administracion.

Acordado este punto ge-
neralmente para todas las Igl^{as},
cada una especie su anteci-

paciones respectivas como se
 contiene, y otras de plures, re-
 sultando de este modo, que
 quanto mayores han sido las
 anticipaciones, y mayor el
 beneficio de ellas p^o recobro de
 las necesidades urgentes.
 de las d^{as} R^{as}, mayor es el
 tiempo de la duración de
 las concordias, seg^o se acuerda
 del Resumen de las princi-
 pales condiciones de ~~las~~



En este estado, y quando
 se hubieron acordado con los
 d^{os} R^{os} Resumen manifestar,
 se ha informado al Rey, q^e
 en estas concordias padecien
 su d^{as} R^{as} errores, y con
 enoventuradas pérdidas, seg^o
 las que muestran el
~~Resumen de~~ el adjuvato Plano
 formado p^o el Con^{de} de la
 Granja del Reyado de León
 de Pedrobuena, sobre que es
 de advertir, que aunque en
 la columna de valores de las



Es tan evidente el abruado de calcular por los valores de un solo año, y este notoriamente irregular por excetiv en los precios de los frutos, las perdidas, ni las ganancias que tendrían muchos años continuados, que es preciso admirar las rendidas que ha tenido tal cálculo.

Es tan concluyente la asearacion que contiene este mismo cálculo tiene hecho el mismo que ahora te agoya, que no parece pueda ser mejor, ni mas eficaz para disminuir toda idea que haya podido dar la sugestion.

Es tan despreciable el cálculo presentado, y las perdidas que en él se figuran, por falta de cuentas, y documentos formales en que agoyar sus deudas, que apenas se puede ver sin odio semejante produccion.

Todos tres supuestos ciertos,



y notaciones, indispectables parece q.
decan cubierta una resolucioⁿ que
borre la vergüenza que ha causado,
muestre el rigor del Gobierno, con-
funda, y contenga á sus autores, y á
quantos los intentasen imitar, y ponga
las cosas en su orden, y paso regular,
sin mas dilacion, p.^o q.^o en esta nece-
sidad por instantes el decaedite del Gobierno,
el temor, y la desconfianca de aquellos
con quienes ha contratado, y tiene
que contratar.

La minuta n.^o 1.^o parece la que
conviene á estas consideraciones, y á los
tres supuestos; pero esto no quita, que
la resolucioⁿ abraze otro punto, y es q.
si la Direccion del escusado represen-
tase formal^l lesion enorme, ó enor-
mísima, se comuniqué á los Fiecales
de Hacienda para que en el Cont.^o y
con citacion de las Iglesias concordadas
entablen, y sigan en forma su demanda,
lo qual no parece conveniente espasar
en su Orden p.^o la continuacion, por q.
sus terminos precios, y abolicion impo-
nen respeto, y por que no habiendo



indicado la orden de suspensión
de origen que tubo, ni habiéndose
visto una Representación formal
en apoyo de lo que se ha contado.
del Excmo. (pues si la hubiera)
correspondencia embiarla desde luego
al Consejo para el efecto ya indi-
cado) parece, que tampoco compete
a los Ordenes de ahora manifestar lo
que está reservado.

Si no obstante esto se ocurriere
por mejor acuerdo es remitir dicho
Plan a examen de una Junta de
Illustres, puede servir la orden
n. 2.º

En ella se da una idea del ne-
gocio ^{de sus tramites,} para suplir la falta de formali-
dad, con que hasta ahora ha caminado;
y se propone las preguntas de día con
toda precisión, para ^{no} distraherse
en vocales a lo que no es del caso, q.
no es mas que el Plan, y el estado
de suspensión
en que por solo él se halla el negocio.

La questión en estos terminos
es mas propia de Concadores, y Inter-
vistas, que de otra clase. Hecho toca



el cálculo, y solo en caso de resultar
alguna pérdida, yodici toca á decretados
el calificando de excozome, ó excozmissiona.
De qualq^{ue} manera la elección debe
recaer en sujetos de acreditada justifi-
cación, y limpios de nota de partido.

Es algo reparable el ocultar en tal
orden n.º 2. quien fue el que, ó los q^{ue} informa-
ron á S. M. las pérdidas. Unos Contad^{oria} subor-
dinados á una Diócesis no puede presentarse
el Estado sin noticia de ella, ni ésta lo debiera
perdonar, ni la Superioridad proceder sobre
él sin oír á la Dirección. Por esto y a que
se oculte el actor del primer paso, no se
puede omitir ahora ^{el} caso de dar alguna
forma regular al registro p. medio de una
Junta formal, el paso de l informe de D.º
cano á la Dirección, y el que ésta firme el
supo, ó lo puse uno de sus individuos una
causa f. y de la no concurrencia del otro,
y que se quiesan diferir circunstancias
tan esenciales, y mas en el caso en question.
De qualq^{ue} modo es necesario considerarse
á la Diócesis del Arzobispado como deladora de
las pérdidas, y p. corrig. incorp. de arifir,
ó á lo menos de votar en la Junta, ni presen-
ciar la votación. Esto no va comprendido
mas de plano al Fiscal Herrera, q. se ha



manifestada ^{trigo} ~~de~~ ~~la~~ ~~Com~~
 y de las ~~condiciones~~, y ~~lesion~~ q. en el ~~se~~ ~~figuran~~;
 qualidad q. aunque hasta ahora no se
 haya ~~manchado~~ ~~formal~~, no puede ~~disi~~
~~mutarse~~. Si ~~quiere~~ ~~ejercer~~ su ~~oficio~~
~~Fiscal~~, puede ~~hacerlo~~ ~~formal~~ en ~~Tri~~
~~bunal~~ competente con ~~audiencia~~ de ~~los~~
~~Igl.~~ ~~concordadas~~, ~~despues~~ al ~~Ministerio~~
~~de~~ ~~continuar~~ sus ~~funciones~~. o ~~tomar~~
~~otras~~ en ~~la~~ ~~responsabilidad~~ de ~~los~~ ~~grafucios~~
 q. no ~~quede~~ ~~menos~~ de ~~haber~~ ~~la~~ ~~superior~~
~~de~~ ~~las~~ ~~Concordias~~ q. ~~faltan~~, ~~siempre~~ el
 solo ~~amigo~~ de ~~la~~ ~~demandu~~ de ~~lesion~~ ha
 de ~~causar~~ ~~mucho~~ ~~perjuicio~~ a ~~las~~ ~~Justas~~
~~de~~ ~~los~~ ~~Igl.~~ q. ~~se~~ ~~tratan~~, lo ~~qual~~ ~~sera~~ ~~in~~ ~~re~~ ~~par~~ ~~de~~
~~guable~~, ^{aun} ~~quando~~ ~~ellos~~ ~~quieren~~ ~~entrar~~ ~~en~~
~~Concordia~~ ~~con~~ ~~este~~ ~~reigo~~; y ~~si~~ ~~una~~ ~~nueva~~
~~consideracion~~ p. no ~~expresar~~ ~~la~~ ~~reserva~~
~~fiscal~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~Orden~~ n. 1.ª ~~de~~ ~~se~~ ~~adopcione~~.

Senia regular, q. aunque se
 hubiere de ~~formar~~ ~~la~~ ~~Junta~~, se ~~man~~
~~dara~~ ~~continuar~~ ^{re} ~~en~~ ~~las~~ ~~Concordias~~; y p.
 esta ~~emplar~~ ~~las~~ ~~pasiones~~ ~~palabras~~
 de ~~la~~ ~~Orden~~ n. 1.ª ~~de~~ ~~se~~ ~~servicia~~ p.
 no ~~tener~~ ~~mas~~ ~~tiempo~~ ~~suspensas~~ ~~en~~



las 1^{as} q. tienen ya entregado sin embargo
de las anticipaciones. Las q. no habian
llegado a esta, se regular, y hasta la
resolucion de la Junta, y a d. ut. no
dian dar paso en el negocio.

Ag. 18 de 98.



nevo
am
do
no



27
Talgua
racion
no tra
mille



27

S. llama liquidación
 administración, no se ex-
 pira el tiempo, ó año ~~expira~~
 á q. pertenecen, debe adven-
 tirse, que se suponen ser los
^{reclamados}
 frutos, ~~del año~~ en el año de
 1796 vendidos en el de 97, se
 que aun se dice habia ~~tenido~~
 en el de 98 á causa de haberse
^{los frutos}
 retenido, p. vendidos á may.
 precio.

algunos rendidos de consider-
 zación, q. no se sabian por
 no haberse presentado ~~los~~
 dichas cuentas de 1796,

^{on de}
 Por evitar ~~los~~ ^{la continuacion de} da-
 tos quantiosos que á primera
 vista se parecieran á d. d.
 y ~~se~~ ^{se} ~~convienen~~ á pe-
 rar de la necesidad de las
 operaciones, y ~~de~~
 decaer de las anteriores ^{de} re-
 solución, q. ^{de} ~~causo~~ á la con-
 cordia, se ~~de~~ ^{de} ~~convien~~
 mandar suspender, ^{los que dete-}
~~taban~~
~~revisión~~, ^{los que dete-}
 minaba. Dho. Plan, cuya
 operación se encomendó á
 D. Sebast. de Júcaro, Minis-
 tro



De informe de este ministro
se comunicó a la Direccion de la
gracia del Erucado, la qual fue
concedido en el suyo, y aunque
el Sr. J. de la Cruz tomar desde luego
la conveniente Resolucion, sobre
uno, y otro, no siendo su ánimo
perjudicar enorment. a los
Reales, ni tampoco es de susitar

que se forme una Junta de
el ministro, que ha de tener, y
prender. U. en su propia,
y a q. citada a d.

el referido Joiano,
a q. se refiera propia fha. se para
la orden correspondiente: a fin
de que +

F. pide el estado de suspension
en que se hallan las concurrencias
de las Comendadas, ~~en que~~
y los auxilios q. de ellas deben
mandar a la Sr. D. J. p. sus
urgentes obligaciones, conponga

el Tribunal de la Concordia
mayor de Cuentas ~~de~~
~~de su informe acompañado~~
~~de que se refiera a d.~~

que se ha de mayor
nidad, y no es de su
precaucion en juicio
de una Comendacion tan respetable
como la de S. J. a q. se ha con-
vidado de buena fe, y sobre ella
han hecho ~~de~~ las caedidas
adicipaciones ~~de~~

+ con presencia de ambos Planes
citados, ~~de~~ informes ~~de~~
~~de~~ y noticia que ~~de~~ citar, y de
las 21 Concordias celebradas
hasta el dia, se examine.

unica, y previnam. el
afreco que merecen las per-
didas que figuran el Plan de la
Cont. del Erucado, ~~de~~
la Nueva con pastoreacion q.
tenga p. mas, ~~de~~ una col-
las circunstancias, ~~de~~
procuradas.

Deo que a d. c. l.
m. d.













